

#### WILLIAM CESAR ROJAS VELIZ

Presidente del Comité de Selección encargado del proceso: Adjudicación Simplificada Nº 02-2025-RENIEC "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA"

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

HI GIT ING MA

Firmado digitalmente por: ROJAS VELIZ William Cesar FAU 20295613620 soft Motivo: Soy el autor del S documento

Fren E904002 (4:05:36-050)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuberación y consolidación de la economía peruana"

1 b ABR. 2025

Lima, 16 de Abril del 2025

INFORME N° 000001-2025//RENIEC

A: HUAMAN CHAPPA JANINA

Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

De: WILLIAM CESAR ROJAS VELIZ

Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada Nº 02-

2025-RENIEC-1

Asunto:

ANÁLISIS RESPECTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA A.S. 02-2025-RENIEC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

ALQUILER DE CAMIONETA.

Referencia: a) Resolucion de Oficina Nº 0055-2025-OAF/RENIEC

b) Memorando N° 0401-2025/DRI/SDVAR/RENIEC (07/03/2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-2025-RENIEC para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA, de acuerdo a lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Oficina N° 000055-2025-OAF/RENIEC de fecha 21FEB2025, la Oficina de Administración y Finanzas (en adelante, LA OAF) designa al órgano colegiado, para la preparación, conducción y realización de la contratación del SERVICIO.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000245-2025/OAF/RENIEC de fecha 24FEB2025, el jefe de LA OAF, aprueba el expediente del requerimiento "Servicio de Alquiler de Camioneta" – Adjudicación Simplificada N° 02-2025-RENIEC-1.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000001-2025//RENIEC, el presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-RENIEC-1 devuelve el expediente de Contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta, en la cual adjunta el Anexo 02-2025/CA/ASN°02-2025/RENIEC, conteniendo las observaciones detectadas al expediente de contratación.
- 1.4. Mediante Memorando N° 000401-2025/DRI/SDVAR/RENIEC de fecha 07MAR2025 la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral (en adelante, LA SDVAR) remite a la Unidad de Logística, los Términos de Referencia (TDR) de la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA última Versión.
- 1.5. Mediante Hoja de Elevación N° 000494-2025/OAF/ULG/RENIEC de fecha 27MAR2025, la Unidad de Logística (en adelante, LA ULG) remite el

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



informe de rectificación de la indagación de mercado y aprobación de expediente del requerimiento del Servicio de Alquiler de Camioneta de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-RENIEC-1.

- 1.6. Mediante Memorando N° 000363-2025/OAF/RENIEC de fecha 27MAR2025, LA OAF aprueba el expediente de contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta.
- 1.7. A través de la Resolución de Oficina N° 000110-2025/OAF/RENIEC de fecha 01ABR2025, LA OAF aprueba las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2025-RENIEC-1, la misma que fue convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE el 02ABR2025.
- 1.8. Mediante ACTA N° 06-2025/CS/ASN°02-2025/RENIEC, de Admisión, Evaluación y Calificación de fecha 16ABR2025, el Comité de Selección se reunió para desarrollar lo correspondiente de acuerdo a cronograma estipulado en las bases del procedimiento de selección.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## III. ANÁLISIS

- 3.1. El presente documento se circunscribe con la finalidad de informar sobre la justificación y evaluación de las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de la referencia, así como también las medidas correctivas a implementar antes de realizar la segunda convocatoria.
- 3.2. El procedimiento de selección antes indicado fue convocado bajo el ámbito de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, según corresponda.

En el numeral 65.1 del artículo 65 del REGLAMENTO señala que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Asimsimo, el numeral 65.2. del articulo antes citado señala que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la



conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

3.3. De conformidad con lo establecido en la normatividad referida en el numeral precedente, se informa que el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las bases integradas, establece la documentación de presentación obligatoria:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
  - El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- Declaración Jurada del kilometraje del vehículo, anexando la imagen del odómetro del vehículo ofertado. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 7.
- Copia simple de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo: Tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento financiero (leasing) o boleta o factura de compra del vehículo.
- 3.4. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2025-RENIEC-1, el 11ABR2025 el comité de selección se reunio para realizar la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los siguientes postores:



- TRANS J&R OPERACIONES EIRL.
- GROUP GUERRA SAC.
- TRANSERVIS LUANA SAC.
- 3.5. De la revisión de la documentación, se verifica que los postores cumplen con la presentación de los documentos detallados en el numeral 3.4 del presente informe, a excepción de los siguientes documentos detallados en el siguiente cuadro:

No	POSTOR	Declaración Jurada del kilometraje del vehículo, anexando la imagen del odómetro del vehículo ofertado. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 7.	Copia simple de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo: Tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento financiero (leasing) o boleta o factura de compra del vehículo
1	TRANS J&R OPERACIONES EIRL	NO	NO**
2	GROUP GUERRA S.A.C.	SI	NO***
3	TRANSERVIS LUANA S.A.C.	SI	NO**

- 3.6. Conforme al cuadro anterior, se observa que, los postores han incumplido en los siguientes aspectos:
  - o TRANS J&R OPERACIONES EIRL: el postor, no cumple con presentar el Anexo N° 07 (Declaración Jurada del kilometraje del vehículo, anexando la imagen del odómetro del vehículo ofertado). Asimismo, el inciso i) de los documentos para la admisión de la oferta, detalla que el postor debe presentar copia simple de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo: Tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento financiero (leasing) o boleta o factura de compra del vehículo, por lo que, de la revisión de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado, se verifica que es una PICK UP, mas no es vehículo FURGON, tal cual es solicitado en los Términos de Referencia debido a que en el numeral 6.2 (Equipamiento).
  - o GROUP GUERRA S.A.C: el postor, no cumple con presentar documento que acredita la propiedad del vehículo, remitiendo copia de compromiso de alquiler de vehículo a su favor, así como adjuntando copia de contrato de arrendamiento financiero con las que no acredita que el vehículo sea de su propiedad, de la revisión de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado, se verifica que es una FURGON, tal cual es solicitado en los Términos de Referencia en el numeral 6.2 (Equipamiento).
  - TRANSERVIS LUANA S.A.C: el inciso i) de los documentos para la admisión de la oferta, detalla que el postor debe presentar copia simple de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo: Tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento financiero (leasing) o boleta o factura de compra del vehículo, por lo que, de la revisión de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado, se verifica que es una PICK UP, mas no es vehículo FURGON, tal cual es solicitado en los Términos de Referencia debido a que en el numeral 6.2 (Equipamiento).



- 3.7. De lo antes señalado, se aprecia que, los 3 postores presentaron su Anexo N° 03 (Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), pero de la revisión presentada en sus ofertas, se puede apreciar que ninguno de ellos cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia del procedimiento de selección.
- 3.8. Es importante resaltar lo señalado en la Resolución Nº 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado: "(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."
- 3.9. A pesar que las características técnicas fue establecido en forma clara y precisa en las bases, dos postores: TRANS J&R OPERACIONES EIRL y TRANSERVIS LUANA S.A.C no observaron diligentemente dicho requisito respecto a la carrocería del vehículo corresponde a una FURGON, entiéndase como furgón a la caja donde se llevará la carga y la misma que está asentada sobre la plataforma de la tolva de la camioneta, lo solicitado en cumplimiento a la FINALIDAD PUBLICA, que es la de contar con un vehículo a fin de trasladar la documentación registral, de forma segura, garantizando la integridad del patrimonio documental del RENIEC asimismo la oferta del postor GROUP GUERRA S.A.C. no cumple en presentar documento que acredita la propiedad del vehículo, remitiendo copia de compromiso de alquiler de vehículo a su favor
- 3.10. Lo sustentado, permite concluir que las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, es debido que ningún postor presentó oferta que cumpla con el requerimiento efectuado, pues como parte de su oferta presentaron camionetas con carrocería PÍCKUP y la única oferta que cumple con el tipo de carrocería FURGON, es de un vehículo alguilado.
- 3.11. Cabe resaltar que el postor que ofertó el vehículo alquilado¹, es la misma que presentó cotización para la indagación de mercado, señalando cumplir con los términos de referencia con una Declaración Jurada² y fue determinante para considerar la existencia de pluralidad de postores.
- 3.12. Considerando lo señalado y que el área usuaria es responsable de definir el requerimiento conforme lo establece el reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 29:
  - 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias

GROUP GUERRAS.A.C.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La cotización fue remitida desde el correo de GROUP GUERRA S.A.C, pero a nombre de GODTRANS CORPORATION S.A.C



referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

- 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 3.13. Corresponde al área usuaria, evaluar la modificación de su requerimiento a efectos de lograr una mayor participación de postores y cumplir con la finalidad pública de la contratación señalado en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones 30225, que es obtener el servicio bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permita el cumplimiento de los fines públicos.
- 3.14. El presente informe se emite en atención al numeral 65.2 del artículo 65 del reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado.

## IV. CONCLUSIONES

Por los argumentos desarrollados en el presente informe, se concluye que:

4.1. Las causas que no permitieron la conclusión del mencionado procedimiento de selección son debido a que ningún postor presentó oferta que cumpla con los términos de referencia.

# V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda que se derive al área usuaria para que de considerar pertinente efectúe la modificación de los términos de referencia con la finalidad de lograr una mayor participación de postores, evitar futuras declaratorias de desierto y permita obtener el servicio bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,